

Dos años de servicio: 40 por 100.
Un año de servicio: 20 por 100.

3. Determinar los requisitos que, a partir de su incorporación a la Administración educativa de destino, se deben cumplir para consolidar el sexenio en curso de acuerdo con la normativa y criterios establecidos en su ámbito de gestión.

Cuarto.—Las Comisiones de Ordenación Académica y de Personal acordarán los aspectos técnicos necesarios para garantizar la coordinación de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.

856

ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se autoriza al conservatorio de música de Cuenca, centro no estatal de grado profesional, para impartir varias asignaturas de grado superior.

Vista la petición formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio de Música de dicha capital, no estatal de grado profesional, para impartir las siguientes asignaturas de grado superior:

Primero y segundo cursos de Prácticas de profesorado de Solfeo, Piano y Guitarra.

Un curso completo o dos cursillos monográficos de Pedagogía Musical especializada en Solfeo, Piano y Guitarra.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

857

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 326/1991, sobre la denegación de ampliar una unidad del concierto educativo del centro de Educación General Básica «Amor de Dios», de Guardo (Palencia).

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1991, interpuesto en nombre y representación de las Religiosas del Amor de Dios, titular del centro concertado de Educación General Básica «Amor de Dios», de Guardo (Palencia), contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de noviembre de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1990, por la que se denegó a este centro la ampliación del concierto en una unidad, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 30 de noviembre de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores Martín Cantón en nombre y representación del Colegio Religiosas del Amor de Dios contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de noviembre de 1990, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 12 de diciembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Palencia.

858

ORDEN de 22 de diciembre de 1994 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes,

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Algaida: «proyecto 2000: Área de Lengua Castellana y Literatura» para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S.M.: Proyecto: «Rythmes Jeunes», Segunda Lengua Extranjera (Francés) para Educación Secundaria.

Oxford University Press: Proyecto «Hotline Secundaria», área de Lenguas Extranjeras (Inglés) para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

859

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se acuerda la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial de don Julio Morillas Otero.

Vista la solicitud de baja por fallecimiento en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por doña María Luisa Vivas Otero;

Resultando que doña María Luisa Vivas Otero, ha acreditado el fallecimiento de don Julio Morillas Otero con el correspondiente certificado de defunción, solicitando la baja, en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial de esta Oficina Española de Patentes y Marcas en el consta inscrito por Resolución de 20 de febrero de 1985,

Visto el artículo 158 de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986; Considerando que el artículo 158 citado establece en su apartado a) que la condición de Agente de la Propiedad Industrial se perderá por fallecimiento,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado la baja de don Julio Morillas Otero en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial de esta Oficina Española de Patentes y Marcas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.